

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante presentó escrito de subsanación el 23 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 3106

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRETTE CELESTE ROJAS MOSQUERA
Juridico1@juridicosyasociados.com
DEMANDADO: YESSICA ANDREA ACOSTA LEGARDA
Yessica.acosta@aerocivil.gov.co
RADICACION: 2021-00922-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **GRETTE CELESTE ROJAS MOSQUERA** en contra de **YESSICA ANDREA ACOSTA LEGARDA**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNASE a la parte demandada **YESSICA ANDREA ACOSTA LEGARDA** con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **GRETTE CELESTE ROJAS MOSQUERA**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.001.

1.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de julio de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

2. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.002.

2.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de julio de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

3. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.003.

3.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de julio de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

4. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.004.

C.F

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

4.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 02 de agosto de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

5. Por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.005.

5.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de agosto de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

6. Por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.006.

6.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de septiembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

7. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.007.

7.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 03 de septiembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

8. Por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.008.

8.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de octubre de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

9. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.009.

9.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de octubre de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

10. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.010.

10.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de noviembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

11. Por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.011.

11.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 02 de noviembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

12. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.012.

12.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 02 de diciembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

13. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.013.

13.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 03 de diciembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

14. Por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.014.

14.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 03 de diciembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

15. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.015.

15.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 02 de enero de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

16. Por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.016.

16.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de enero de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

17. Por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.017.

17.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 02 de febrero de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

18. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.018.

18.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de febrero de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

19. Por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.019.

19.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 02 de marzo de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

20. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.020.

20.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de marzo de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

21. Por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.021.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

21.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de abril de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

22. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.022.

22.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 02 de abril de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

23. Por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** por concepto del capital contenido en la letra de cambio No.023.

23.1 INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de mayo de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

24. COSTAS: El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **202** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **09 de diciembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cead10cb66f6fdf690aa49318db64b25bfa86e7e1f1a1239428b4e546d6f77d9**

Documento generado en 07/12/2021 03:07:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>